

Nuevo Código de Conducta Estudiantil de Summerfield ISD

Año escolar 2020-21

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con jneeley@newsommerfieldisd.net o (903) 726-3306

TABLA DE CONTENIDO

Nuevo Código de Conducta Estudiantil de Summerfield ISD	i
Código de Conducta Estudiantil.....	1
Accesibilidad	1
Propósito.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Coordinador de conducta del campus.....	2
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario	2
Búsquedas.....	3
Denuncia de crímenes	3
Personal de seguridad.....	3
Definición de "padre"	3
Participar en actividades de graduación.....	3
Personas no autorizadas.....	4
Estándares de conducta estudiantil.....	5
Violaciones generales de conducta	6
Desprecio por la autoridad	6
Maltrato a los demás	6
Delitos contra la propiedad	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	8
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	8
Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet.....	8
Transgresiones de seguridad	9
Delitos varios.....	9
Técnicas de gestión de la disciplina	11
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas.....	11
Técnicas aversivas prohibidas.....	12
Notificación	13
Apelaciones.....	13

Retiro del autobús escolar	14
Retirada del entorno educativo regular	15
Remisión de rutina	15
Remoción formal.....	15
Devolver a un estudiante al aula	15
Suspensión fuera de la escuela.....	17
Mala conducta	17
Proceso.....	17
Trabajo de curso durante la suspensión.....	18
Colocación en el Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)	19
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en colocación en un DAEP	19
Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación a un DAEP	20
Asalto sexual y asignaciones en el campus.....	21
Proceso.....	21
Duración de la colocación	22
Apelaciones.....	23
Restricciones durante la colocación	23
Revisión de ubicación	24
Mala conducta adicional.....	24
Aviso de procedimientos penales.....	24
Retiro durante el proceso	25
Estudiantes recién matriculados.....	25
Procedimiento de colocación de emergencia	25
Servicios de transición	26
Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones	27
Delincuentes sexuales registrados.....	27
Ciertos delitos graves.....	28
Expulsión	30
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	30
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	32
Menores de diez años.....	33
Proceso.....	33
Duración de la expulsión.....	35

Retiro durante el proceso	35
Mala conducta adicional	35
Restricciones durante la expulsión	36
Estudiantes recién matriculados.....	36
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	36
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados	36
Servicios de transición	36
Glosario	37
Índice.....	46

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Jodie Neeley, asistente administrativa del superintendente al jneeley@newsommerfieldisd.net.

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante ("Código") es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de New Summerfield ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina.

Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de una política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidad que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) están sujetos a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en el que a un estudiante se le permite salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario ocurre o es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando travesuras criminales se comete dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

Como lo requiere la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en <https://www.newsummerfieldisd.org/>.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo. conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de crímenes

El director y otros administradores escolares, según corresponda, deberán informar los delitos. como lo requiere la ley y llamará a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

Definición de "padre"

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta en

violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO) o oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte DAEP: restricciones durante la colocación en la página 23, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina..
- Asiste a todas las clases, de forma regular y puntual.
- Prepárese para cada clase; Lleve los materiales y las asignaciones apropiados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

Cumplir con los requisitos del Código de conducta estudiantil. El Capítulo 37 requiere que el Código incluya los estándares que las escuelas esperan de los estudiantes. Modifique la lista para enfatizar la conducta que el distrito quisiera fomentar.

Violaciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito o operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión fuera de la escuela en la página 17, Colocación en DAEP en la página 19, Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 27, y expulsión en la página 30, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección en la página 15.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito..
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo de la disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Use lenguaje vulgar o blasfemo o haga gestos obscenos.
- Luchao pelea. (Por asalto, ver DAEP — Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 27.)
- Amenazar un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en el acoso, ciberacoso, acoso haciendo listas de resultados. (Consulte el glosario para conocer los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o por motivos de género. o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver glosario.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en las novatadas. (Ver glosario.)
- Causar que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coacción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona reacia).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier forma que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destruir propiedad de terceros. (Por delito grave travesura de criminal, ver DAEP — Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 27.)
- Deformar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o robo, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Por delito grave de robo, robo con agravantes y hurto, consulte DAEP: asignación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 27.)

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, cúter, cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Nudillos
- * Un cuchillo de ubicación restringida;
- * Un club;
- * Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Mazo o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Partidos o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto al aprobado; o

- Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.
- * Para armas y armas de fuego, vea DAEP — Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 27. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Colocación en DAEP en la página 19 y expulsión en la página 30 por consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para obtener información sobre "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario para "abuso").
- Abuso de medicamentos de venta libre. (Ver glosario para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes

conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un daño sustancial. interrupción del entorno educativo.

- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una alteración sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin una causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Engaña o copia el trabajo de otro.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o el aula.

El distrito puede imponer campus o reglas del aula además de los que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas.. La disciplina se basará en la seriedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe educación especial Los servicios no pueden ser disciplinados por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o hacer listas de blancos (ver glosario) hasta que un comité ARD se ha celebrado una reunión para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o breve "time-out", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.
- Conferencia de grupo familiar.

- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela en la página 17.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en DAEP en la página 19.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 27.
- Expulsión, como se especifica en Expulsión en la página 30.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. [Vea la política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.

- Impedir la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil posterior al día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina de administración central oa través de Policy On Line en la siguiente dirección:
<https://pol.tasb.org/Home?Index/286>

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja.

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta de la escuela debe emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito al transportar a los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no tener su atención distraída por la mala conducta del estudiante.

Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retirada del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Remoción formal

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprendizaje de sus compañeros de clase; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

Devolver a un estudiante al aula

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene elementos de agresión., asalto agravado, agresión sexual,

agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una infracción de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del tercer grado o un estudiante sin hogar no se colocará en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,

5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de curso para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiere el uso de Internet. .

Un estudiante removido del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que estaba inscrito el estudiante al momento de ser removido del programa regular. salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes al quinto grado y la clasificación de secundaria será de los grados 6-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo hubiera resultado en una asignación a un DAEP no tiene que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de escuelas públicas, Hermandad de mujeres, o sociedad secreta, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario.)
- Participación en una pandilla criminal callejera actividad. (Ver glosario.)
- Travesura de criminal, no punible como delito grave.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver

glosario) que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor, que no sea Robo con agravantes o los enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para la educación. proceso.

El coordinador de conducta del campus puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terroristainvolucrando a una escuela pública. (Ver glosario.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se abordan en Expulsión en la página30.) (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en Expulsión en la página30.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver glosario.)
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un arma de fuego federal violación y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia.contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La

comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en Expulsión en la página30.)

- Participa en conducta punible como Robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 - Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva. (ver glosario), o
 - El superintendente o su designado cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Asalto sexual y asignaciones en el campus

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera el estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP serán realizadas por el coordinador de conducta del campus.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de la remoción del maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción. eliminación.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a DAEP, el coordinador de conducta del campus redactará una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado al DAEP y la duración de la asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

Aviso de trabajo de curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de asignación a un DAEP será de un año calendario, excepto lo que se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en DAEP.

El distrito administrará los evaluaciones previas y posteriores para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

A los estudiantes que cometen delitos que requieran la colocación en un DAEP al final de un año escolar, se les puede requerir que continúen esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará al padre del estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección:
<https://pol.tasb.org/Home/Index/286>

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director de la escuela.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o

el desempeño de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante colocado en un DAEP a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tiene derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas. a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante asignado a un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva. o conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue sobreseído con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso. del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la ubicación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la mesa directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar la notificación del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una asignación a un DAEP de un distrito en otro estado será asignado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la asignación a un DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una ubicación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de

clases o de la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación apropiada a menos que la corte ordene JJAEP colocación.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la ubicación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la ubicación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizado por el comité ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la ubicación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la ubicación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual.. Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o la expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo con agravantes o delito grave ofensa bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un Título 5 delito ofensa;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un Título 5 delito ofensa;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un Título 5 delito ofensa;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un Título 5 delito ofensa;
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un Título 5 delito ofensa.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la mesa directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o de la persona designada por la mesa directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver Colocación en DAEP en la página 19)

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura de criminal, si se castiga como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver glosario)
Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas dentro o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela. propiedad:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario.)

A 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, ya que estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c) Travesura criminal según el Código Penal 28.03;
 - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una mano. (Ver glosario.)
- Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de rango objetivo aprobada que no está ubicada en un campus escolar, mientras participa o se prepara para una actividad patrocinada por la escuela, competición deportiva de tiro o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de

sanción de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Vea la política FNCG (LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver glosario.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Ver glosario.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
 - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Escuchando

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.
4. Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia sobre la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

El consejo de administración delega al director de la escuela la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por la junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La mesa directiva revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión.

La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de conducta de la escuela tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza) o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la mesa directiva o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director de la escuela entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan ofensas que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos el período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos. .

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la ubicación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta al momento de la inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. Si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceder de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante un aviso verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben brindar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de ser colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Provoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona:
 - a) 65 años de edad o más, o
 - b) Una persona discapacitada.

Munición perforadora de armaduras está definido por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado está definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b) Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
 - 4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena,
 - 5) Sabiendo que ha ubicado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - 6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra el inicio imprudente de un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que implica iniciar un incendio intencionalmente o causar una explosión y, al hacerlo:
 - a) Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
 - b) Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Asalto se define en parte por el Código Penal §22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; §22.01 (a) (2) como intencional o conscientemente amenazar a otro con una lesión corporal inminente; y §22.01 (a) (3) como causando intencionalmente o conscientemente contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se

define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar o operado en su nombre ; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o realizar eso:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Club se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como

se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Pandilla criminal callejera se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Procesamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo queda en manos de un responsable de la toma de decisiones local o lo regula.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico,

cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el El componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o para el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

Falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego está definido por la ley federal (18 USC 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Silenciador de arma de fuego está definido por el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el impacto de un arma de fuego.

Pintada incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o

3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b) Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de infligir lesiones corporales a la persona o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c) Transmitir, de una manera que pueda alarmar razonablemente a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro.

Novatada se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse con, tener oficina en, o mantener membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de aciertos se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas que pueden ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo está definido por el Código Penal 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que será ofendida o alarmado por el acto.

Material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa

cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

Cuchillo de ubicación restringida está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento consistente en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma, pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Bienes parafernales son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluyendo, pero no limitado a, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.
 - a) Un arma explosiva;
 - b) Una ametralladora;
 - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforadora de armaduras;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE. UU. Lo clasifique como una curiosidad o una reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

Lascivia pública está definido por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, desvía las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre la presencia de otra persona que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad de escuelas públicas, Hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de su membresía en lugar de en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable es lo que una persona común y corriente de inteligencia y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c) Travesura criminal según el Código Penal 28.03;
 - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que sea motivo de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.

- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista está definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Haga que cualquier persona tema una lesión corporal grave inminente;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tema por lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos está definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, cuando se pasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más llantas del vehículo.

Título 5 delitos graves son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;

- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
 - Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
 - Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
 - Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
 - Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
 - Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
 - Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
 - Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
 - Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.
- [Ver FOC (EXHIBIT).]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Utilizar significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola de cremallera está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.

Índice

- comité de admisión, revisión y despido (ARD), 10, 26
- proceso de apelaciones
 - revisión de expulsión por la junta, 33
- Apelaciones de DAEP, 22–23, 24
- técnicas de gestión de la disciplina, 12
- registro de delinquentes sexuales, 26
- asistencia, 5
- técnicas aversivas, 11
- consejo de administración, 1
- coordinador de conducta del campus, 2-3
- reglas del campus, 5, 9
- celulares. Ver dispositivos electrónicos.
- engañando. Ver comportamiento prohibido.
- reglas del aula, 5, 9
- computadoras, 8–9
 - violación de la seguridad, 8
- piratería / craqueo, 8
- Ver también recursos tecnológicos.
- confiscación de propiedad estudiantil
 - confiscación de bienes. Consulte las técnicas de gestión de la disciplina.
- consideración de factores atenuantes, 21
- el castigo corporal. Ver técnicas de manejo de disciplina.
- asesoramiento, 10
- cortesía, 5
- crímenes
 - robo agravado, 7, 19, 20, 27, 29
 - violación de la seguridad informática, 29
 - violación de la seguridad, 8
 - travesuras criminales, 2, 7, 19, 29
 - proceso penal y colocación en DAEP, 24
 - delitos graves, 2, 7, 19–20, 26, 27, 29–31, 32
 - informes, 3
 - Delitos del Título 5, 19, 20, 27, 43
 - expulsión y colocación, 27
 - audiencia y hallazgos requeridos, 27
 - duración de la colocación, 27-28
 - estudiantes recién matriculados, 28
 - revisión de ubicación, 27
 - conducta delictiva, 20, 24, 27, 39
 - demonstraciones, 9
 - detención. Consulte las técnicas de gestión de la disciplina.
 - programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), 18-25, 26
 - mala conducta adicional, 23
 - apelaciones. Ver proceso de apelaciones.
 - aviso de cursos, 21
- colocación discrecional, 18-19
- estudiantes de primaria, 18
- colocación de emergencia, 25
- actividades
 - extracurriculares, 23
- clasificación de grado, 18
- graduación, 23
- duración de la colocación, 21-22
- colocación obligatoria, 19-20
 - Regla de los 300 pies, 19-20
- estudiantes recién inscritos, 24
- notificación de proceso penal, 24
- revisión de ubicación, 23
- evaluaciones previas y posteriores, 22
- proceso, 20-21
- restricciones durante la colocación, 23
- programas de verano, 18
- servicios de transición, 25
- transporte, 23
- menores de seis años, 20
- menores de diez años, 20
- retirada durante el proceso, 24
- técnicas de gestión de la disciplina, 10-12
- entorno educativo alternativo, 11
- apelaciones. Ver proceso de apelaciones.
- contratos de comportamiento, 10

- privilegios de autobús, 11, 13
- confiscación de bienes, 10
- castigo corporal, 11
- asesoramiento, 10
- persecución penal, 11
- DAEP. Ver programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP).
- deméritos, 10
- detención, 11
- expulsión. Ver expulsión.
- organizaciones
 - extracurriculares, 11
- reducciones de grado, 10
- suspensión en la escuela, 11
- pérdida de privilegios, 11
- notificación, 12
- suspensión fuera de la escuela, 11
- libertad condicional, 11
- remisión. Ver referencia de rutina.
- negativa a aceptar, 6
- recompensas, 10
- deberes escolares, 11
- estudiantes con
 - discapacidad, 10
 - tiempo muerto, 10
- código de vestimenta, 5, 9
- drogas, 8
 - marihuana, 8
 - de venta libre, 8
 - parafernalia, 8
 - prescripción, 8
 - bajo la influencia, 8
- cigarrillo electrónico
 - definición, 39
 - Ver también artículos prohibidos
 - cigarrillos electrónicos.
- dispositivos electrónicos, 8
- expulsión, 29
 - Regla de 300 pies, 30
 - mala conducta adicional, 34
 - y colocación en DAEP, 35
 - discrecional, 29–31
 - emergencia, 35
 - por mala conducta grave cometida mientras estaba en DAEP, 31
 - longitud, 34
 - obligatorio, 31–32
 - estudiantes recién inscritos, 35
 - proceso, 32–33
 - restricciones, 34
 - menores de seis años, 32
 - menores de diez años, 32
 - retirada durante el proceso, 34
- falsificación de registros, 9, 43
- excepción de armas de fuego, 31
- expulsión formal de la clase, 14
 - regresar al alumno al aula, 14-15
- cuidado de crianza, 16, 18, 21, 29, 33
- fraternidad, 19, 42
- bandas, 19, 38, 42
- acoso por motivos de género, 6. Véase también comportamiento prohibido.
- graduación
 - participación, 3, 23
- Ley de escuelas libres de armas, 31**
- personas sin hogar, 16, 17, 18, 21, 29, 33
- dispositivo explosivo improvisado, 41, 42
- inspecciones. Ver búsquedas
- jurisdicción del distrito
 - Regla de 300 pies, 2
- programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), 26, 27, 34
- punteros láser, 7
- cuchillo de ubicación restringida, 7, 30, 31, 41
- período de almuerzo, 2
- padre, 3
- conferencias de padres y maestros, 10
- oficial de paz. Ver personal de seguridad
- comité de revisión de colocación, 15, 26
- plagio. Ver comportamiento prohibido: hacer trampa.
- Oficial de policía. Ver personal de seguridad
- destino
 - del Código de Conducta del Estudiante, 1
- preparación para la clase, 5
- intervenciones progresivas, 10
- comportamiento prohibido, 6–9
 - Regla de los 300 pies, 19-20, 30
 - agresión sexual agravada, 20
 - alcohol, 19, 30
 - asalto, 6, 14, 19, 29, 30, 44
 - en otro distrito, 30
 - chantaje, 6
 - acoso escolar, 6
 - trampa, 9
 - coerción, 6
 - violencia en el noviazgo, 6
 - conducta mortal, 30

- divulgación o promoción de material visual íntimo, 44
- drogas, 19, 30
- acusaciones falsas, 9
- falsa alarma, 19, 29
- lucha, 6
- extintores de incendios descargados sin causa, 9
- falsificación. Ver falsificación de registros.
- juegos de azar, 9
- acoso de género, 6
- graffiti, 7
- acoso, 6
- novatadas, 6
- listas de aciertos, 6
- engaños, 9
- conducta inapropiada, 6
- incitar a la violencia, 9
- exposición indecente, 6, 20
- insubordinación, 6
- grabación visual invasiva, 44
- salir de la escuela, 6
- mal uso de los recursos tecnológicos, 8
- en los autobuses escolares, 6
- grabación sin consentimiento, 7
- ofensas repetidas, 9
- robo, 7
- abuso sexual, 6
- agresión sexual, 20, 22
- coerción sexual, 44
- acoso sexual, 6
- contrabando o tráfico continuo de personas, 44
- robar, 7
- amenaza terrorista, 19, 29, 44
- robo, 7
- amenazas, 6, 9
- lanzar objetos, 9
- trata de personas, 44
- bajo la influencia, 30
- vandalismo, 7
- productos químicos volátiles, 20, 30
- voyeurismo, 44
- artículos prohibidos
- pistolas de aire, 7
- alcohol, 32
- municiones, 7
- clubes, 30
- drogas, 32
- cigarrillos electrónicos, 7, 39
- armas de fuego, 20, 31
- fuegos artificiales, 7
- pistola, 31
- cuchillos, 30, 31
- encendedores, 7
- maza, 7
- partidos, 7
- otros artículos peligrosos, 7, 30
- otras armas, 31
- spray de pimienta, 7
- pornografía, 7
- pistolas paralizantes, 7
- tabaco, 7
- propiedad, 5
- protestas. Ver demostraciones.
- Retirada del entorno educativo habitual, 14-15
- respeto, 5
- prácticas de disciplina restaurativa, 10
- represalia, 2, 20, 29, 32
- derivación de rutina, 14
- seguridad, 5, 9
- oficial de recursos escolares (SRO). Ver personal de seguridad
- búsquedas, 2
- escritorios, 3
- taquillas, 3
- vehículos, 3
- sociedad secreta, 19, 42
- seguridad. Ver computadoras, Ver personal de seguridad
- personal de seguridad, 3, 4
- defensa propia, 16, 18, 21, 29
- autodisciplina, 5
- mala conducta grave, 31
- delincuente sexual, 2, 26
- apelación de la colocación como delincuente sexual registrado, 26
- estudiante recién matriculado, 26
- abuso sexual, 6. Véase también comportamiento prohibido.
- agresión sexual
- asignaciones de campus, 20
- Ver también* comportamiento prohibido.
- acoso sexual, 6. Véase también comportamiento prohibido.
- teléfonos inteligentes. Ver dispositivos electrónicos.
- hermandad de mujeres, 19, 42
- educación especial, 10
- estándares de conducta estudiantil, 5
- manual del estudiante

- conflicto con el Código de Conducta del Estudiante, 1
- estudiantes con discapacidad, 1, 26
- técnicas de gestión de la disciplina, 10
- transporte mientras está en DAEP, 23
- suspensión en el colegio. Consulte las técnicas de gestión de la disciplina.
- fuera de la escuela, 11, 16-17
- recursos tecnológicos política del distrito, 8
Ver también ordenadores.
- dispositivos de telecomunicaciones. Ver dispositivos electrónicos.
- evaluación de amenazas, 2
- se acabó el tiempo. Consulte las técnicas de gestión de la disciplina.
- Infracciones del Título 5. Ver crímenes.
- transferencias asignaciones de campus, 20
- transporte, 2
- técnicas de gestión de la disciplina, 11
- reglas de conducta, 6
- mientras estaba en DAEP, 23